



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,


ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

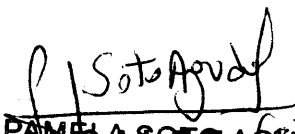
Nº 205 / VISTOS: Los antecedentes: Convenio denominado "De Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidados", suscrito con fecha 06 de noviembre del 2015, entre el, Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Convenio denominado "Fondo De Iniciativas Locales De Apoyo y cuidados", celebrado entre **Ministerio de Desarrollo Social** y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 06 de Noviembre del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
PAMELA SOTO AGUIERO

FAT/ajbh.

Distribución:

1. Control.
2. Secretaría Municipal.
3. Finanzas.
4. Dideco.
5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Opinado	Observado	Reservado

3



179

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS  
"FONDO DE INICIATIVAS LOCALES DE APOYOS Y CUIDADOS"**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**-Y-**

**I. MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN**

En Santiago , a 6 de Noviembre 2015, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante también **"el Ministerio o MDS"** , representado por su Ministro, don **MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ** , ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 7°, de la Comuna y Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"** o el **"MDS"** por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN** , RUT 73.568.600-3 , en adelante e indistintamente, "El Municipio", "Institución Municipalidad " o "el Municipio", representado por Oscar Sumonte González , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Av. Santa Laura 567, casilla 4 - C , comuna de Concon , Región de Valparaíso; acuerda lo siguiente:

**PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-**

Que, la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015 tiene asignados recursos en la partida 21, capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, ítem 03,



asignación 351, glosa 11 para el "Sistema Nacional de Cuidados".

Que, para la mejor formulación de un Sistema Nacional de Cuidados, el MDS, requiere contar con experiencias locales que atiendan a adultos mayores de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local de apoyo o cuidado.

En este marco, se ha contemplado ejecutar el " *Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados*", destinado a apoyar la implementación de iniciativas presentadas por las Municipalidades, que atiendan a personas de 60 años o más y/o personas en situación de discapacidad dependientes, que se encuentran actualmente siendo atendidos por algún tipo de dispositivo local..

Que, para estos efectos el Ministerio ha regulado la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

#### **SEGUNDO: DEL OBJETO.-**

En el marco de la asignación presupuestaria Programa Sistema Nacional de Cuidados, el **Municipio** ejecutará a nivel local el " **Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados**", en adelante "el Proyecto o Propuesta", en la comuna de **MUNICIPALIDAD DE CON-CÓN** , denominada: CUIDADORES Y CUIDADORAS, PACIENTES Y CALIDAD DE VIDA , de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados de la Asignación Sistema Nacional de Cuidados**" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2015" aprobada por Resolución Exenta Nº 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del MDS tiene como propósito apoyar mediante el cofinanciamiento la implementación de modalidades de apoyos y cuidados existentes a nivel local para la protección y atención integral de personas de 60 años o más



y/o personas en situación de discapacidad dependientes, de manera de mitigar los efectos de la progresión de la dependencia en dicha población y las consecuencias en la salud derivadas de la sobrecarga de trabajo de los (as) cuidadores (as).

### **TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En el marco del presente convenio, el Municipio se compromete a realizar todas las acciones tendiente a ejecutar el "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados" y que sean propias de la o las modalidad (es) de atención:

\_\_\_ Visitas Domiciliarias

\_\_\_ Centros Diurnos.

\_\_\_ Servicios Residenciales

\_\_\_ Iniciativas de Alivio a las Cuidadoras.

\_\_\_ Programas de Capacitación en Cuidados.

Para un número estimado de 30 beneficiarios, en la comuna de Concon, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por el MDS, la que forma parte integrante de este acuerdo y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 715 de de 2015 del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

### **CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Son **beneficiarios/usuarios** del "Fondo" todos los Adultos Mayores de 60 años y más y/o personas en situación de discapacidad (de cualquier edad) evaluados con instrumentos tales como: Barthel, Minimental, Pfeffel, GAS-SMART, GENCAT y otros tanto para la evaluación de la dependencia, como de la Calidad de Vida.

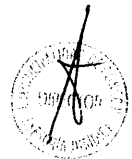
Podrán también ser beneficiarios los adultos responsables que desempeñan labores de cuidado no remunerado que pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

### **QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES.-**

**I. En el marco de este convenio el Municipio tendrá las siguientes obligaciones:**



1. Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el presente convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenios (SIGEC).
2. Designar al Encargado Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y actuará como contraparte institucional y responsable del uso del SIGEC, por parte del Municipio.
3. Llevar a cabo la selección de los usuarios de la (s) modalidad (es) de acuerdo a la definición de la población objetivo del Sistema Nacional de Cuidados, utilizando la información disponible (diagnósticos, evaluaciones, registros, derivaciones) a nivel local.
4. Implementar las modalidades seleccionadas de acuerdo a los plazos y metodología de trabajo aprobada en el proceso de evaluación de las iniciativas. Informar de manera suficiente y oportuna a las personas y familias seleccionadas respecto de los alcances y plazos en que se contará con los recursos del Fondo, individualizándolos debidamente a través de un registro para cada modalidad.
5. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada Modalidad de acuerdo a la planificación aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
6. Desarrollar una sistematización del proceso de implementación de la iniciativa que pueda dar cuenta de manera longitudinal, del conjunto de actividades y la opinión de los actores clave en la provisión de los servicios de apoyos y cuidados. Para este fin, podrá realizar registros audiovisuales que permitan complementar la documentación de la iniciativa.
7. Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de la modalidad o las modalidades de atención en su comuna, ajustándose a lo dispuesto en el presente



convenio y al Plan de Cuentas aprobado por el MDS.

8. Poner a disposición del MDS, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes de Actividades mensuales, Informe Técnico Final e Informe de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio.
9. Dar efectivo cumplimiento a las modalidades de atención que serán objeto de la propuesta presentada y aprobada por MDS.
10. Restituir al MDS los saldos no ejecutados o no rendidos de los recursos transferidos, así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda.
11. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
12. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el MDS, con el fin de difundir y posicionar el Fondo de Iniciativas Locales de Apoyos y Cuidados del Sistema Nacional de Cuidados a nivel comunal.
13. Entregar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final, conforme a lo estipulado en este convenio.

**II. En el marco de este convenio el MDS tendrá las siguientes obligaciones:**

1. Administrar el presente convenio, a través de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



2. Supervisar la correcta implementación del Proyecto presentado por el Municipio y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el Convenio.
3. Aprobar las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por el Municipio de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.1.1 de la Resolución Exenta N° 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales. En este marco, el Municipio podrá ser autorizado a redistribuir hasta un 10% del total de los recursos asignados para el financiamiento del proyecto dentro de una misma modalidad. En este marco podrá reasignar recursos desde Gastos Internos a Gastos Directo a usuarios hasta un 10%. Sin embargo, no podrán traspasar recursos desde Gastos Directos a usuarios a Gastos Internos.
4. Revisar, aprobar o rechazar los Informes de Avances de Actividades, Informe Técnico Final e Informes de Inversión Mensuales y Final entregados por el Municipio.
5. Revisar la información final de los beneficiarios para que esos datos puedan ser incorporados a la base de datos de registro de beneficiarios por parte del nivel central.
6. Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
7. Tramitar la dictación de la resolución que aprueba el cierre técnico y financiero del "Fondo" en base a la revisión y aprobación del Informe Técnico Final con la Sistematización de la experiencia e Informe de Inversión Final presentados por el Municipio.

#### **SIXTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, el MDS transferirá al Municipio la cantidad de \$ 3.000.000 ( tres millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351 " Sistema Nacional de Cuidados", de la



Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2015.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Proyecto aprobado para el Municipio y cumplir con las modalidades de intervención propuestas en el mismo, debiendo diferenciarse los rubros de gastos y de administración.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Municipio disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio.

#### **SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO.-**

##### A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

##### B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo para desarrollar la propuesta será de 3 meses, contados desde la transferencia de los recursos.

#### **OCTAVO: DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, INFORME TÉCNICO FINAL Y DE INVERSIÓN.-**

##### A. DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL.-

El Municipio entregará a la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, tantos Informes de Avance de actividades como meses que se extienda la ejecución de la Propuesta, los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.

El formato de esta clase de informes será proporcionado por el Ministerio a través del SIGEC





y su uso es obligatorio para el Municipio.-

Los Informes de Avance de actividades deberán dar cuenta, al menos, de los siguientes tópicos:

- Acciones desarrolladas por modalidad de intervención a la fecha.
- Descripción breve del proceso a la fecha de presentación.
- Principales obstaculizadores y facilitadores de la implementación del período.

Cada informe de avance de actividades se entregará conjuntamente con el Informe de Inversión mensual.

Además, el Municipio entregará un Informe Técnico Final que deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguientes al término de la- ejecución del Proyecto, y deberá contener una sistematización de la experiencia financiada, dando cuenta, de las actividades desarrolladas y de al menos de la siguiente información:

- Registro de antecedentes particulares que dan origen a la iniciativa que permitan documentar la "historia" de la misma, de manera de generar aprendizajes a partir de la experiencia práctica y desde los actores locales.
- Número total de beneficiarios del fondo y su individualización.
- Entrevistas a informantes clave en terreno del proceso, asociadas a las etapas de planeación, diseño, coordinación e implementación de la iniciativa.
- Identificación y descripción de los principales obstaculizadores y facilitadores del proceso de implementación.
- Análisis de factores y aspectos clave asociados a la sustentabilidad de la iniciativa.

Adicionalmente este informe podrá ir acompañado de un registro audiovisual de la implementación de la iniciativa respectiva.

## **B. DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL.-**

El MDS, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:



- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener, cuando así corresponda, a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el Municipio, deberá entregar al MDS, los siguientes documentos:

1) Los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

a) 2) **Informes Mensuales de Inversión** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes siguiente en base al Plan de Cuentas aprobado, el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere; incluso en aquellos meses en que no existe inversión de los fondos traspasados. Estos informes deberán ser remitidos por escrito por Oficio al MDS, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, según formularios disponibles en SIGEC.

Todos los informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un **Informe Final de Inversión** que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Proyecto y con posterioridad a su generación en el sistema.

El MDS revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener



observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. El Municipio a tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días siguientes a la fecha de su recepción. En todo caso, el Municipio deberá restituir al MDS los saldos no ejecutados, no rendidos u observados

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

#### **NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

En caso que el Municipio a incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, el MDS podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por el Municipio. Para estos efectos, el MDS deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Municipio, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

El Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El MDS, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que se tenga observaciones o se requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Municipio, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Municipio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción.



El Municipio deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento del MDS. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga al Municipio, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por el MDS, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

#### **DÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

El Municipio podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados al Proyecto, respetando el marco presupuestario aprobado y, previa autorización del MDS, de conformidad a lo previsto en el punto 6.2.4 de la Modalidad aprobada por Resolución Exenta N° 715 de de 2015, del Ministro de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.

#### **UNDÉCIMO: DEL REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Municipio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al MDS de los excedentes.-

#### **DUODÉCIMO:DE LAS CONTRAPARTES.**

La Contraparte Técnica del MDS, será el Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien podrá apoyarse para tales labores en uno o más funcionarios de su dependencia o en funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región respectiva.

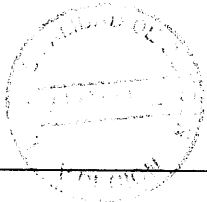
Por parte del Municipio la contraparte técnica deberá ser designada a más tardar en el plazo de 10 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, funcionario que deberá tener responsabilidad administrativa.



**DÉCIMO TERCERA: DE LA PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.**

La personería de don Marcos Barraza Gómez para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593 del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con lo previsto en el Decreto Supremo N°434, de 1991 del Ministerio de Planificación y Cooperación y la de Oscar Sumonte González, para representar al Municipio consta en la Sentencia de Proclamación ROL N°320-2012 de fecha viernes 30 de noviembre de 2012.

El presente Convenio se firma en cinco (5) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, y uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social.



ALCALDE(SA)

Municipalidad de Concón



MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MARCOS BARRAZA GÓMEZ

X